

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

Mérida, Yucatán, a veintiuno de enero de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán**, en fechas veintiuno, veintidós y veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas veintiuno, veintidós y veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron quince denuncias contra el Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 381/2019, 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 y 488/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 381/2019:

"carece del documento que ampare su tabla de aplicabilidad, lo que con lleva a un incumplimiento al artículo (Sic) 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70___Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 385/2019:

"no cuenta con la documentación que ampare el calendario de las sesiones de cabildo del primero, segundo y tercer trimestre, como establece (Sic) el artículo (Sic) 71 fracción II inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 387/2019:

"no cuenta con ningún documento que ampare las sesiones celebradas de cabildo del primero, segundo y tercer trimestre, como establece el artículo (Sic) 71 fracción II inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Identificador	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 389/2019:

"falta de documentos que amparen las cancelaciones o condonaciones de créditos fiscales a contribuyentes como establece el artículo (Sic) 71 fracción I inciso D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Identificador	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 390/2019:

"no tiene documento alguno que ampare las estadísticas sobre exenciones fiscales del primero, segundo y tercer trimestre, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Identificador	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 423/2019:

"no cuenta con documentos que amparen las expropiaciones realizadas en el primero, segundo (Sic) y tercer trimestre, como establece el artículo 71 fracción (Sic) I inciso C de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 424/2019:

"incumplimiento del artículo (Sic) 71 fracción II inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, toda vez que carece de documentación (Sic) que ampare las Gacetas Municipales en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 426/2019:

"cumplimiento al artículo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, toda vez que carece de documentos que amparen los planes y/o programas de desarrollo urbano." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

i. Denuncia a la que se asignó el expediente número 427/2019:

"no cuenta con ningún documento que ampare los planes y/o programas de ordenamiento territorial, como determina la fracción I inciso F del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

Título	Identificador	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

j. Denuncia a la que se asignó el expediente número 428/2019:

"no cuenta con ningún documento que ampare en la Plataforma Nacional de Transparencia, los planes y/o programas de ordenamiento ecológico, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F."
 (Sic)

Título	Identificador	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

k. Denuncia a la que se asignó el expediente número 429/2019:

"incumple al artículo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán: toda vez que no cuenta con documentos que amparen los tipos de uso de suelo en sus periodos de actualización (Sic)." (Sic)

Título	Identificador	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

l. Denuncia a la que se asignó el expediente número 430/2019:

"incumplimiento al artículo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, al no contar y tener actualizado los documentos en la plataforma Nacional Transparencia en relación a las licencias de uso de suelo." (Sic)

Título	Identificador	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

m. Denuncia a la que se asignó el expediente número 431/2019:

"incumple a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción I inciso F, toda vez que no cuenta con los documentos que amparen las licencias de construcción, de igual forma no están actualizados en el periodo que corresponden." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	34to trimestre

n. Denuncia a la que se asignó el expediente número 487/2019:

"no cuenta con documentos que amparen el plan de desarrollo nacional, estatal y municipal del ejercicio 2019 en su tiempo (Sic) de actualización (Sic), como determina (Sic) el artículo 71 fracción (Sic) I inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

o. Denuncia a la que se asignó el expediente número 488/2019:

"no cuenta con documentos que amparen los presupuestos de egresos, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción I inciso B." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 y 488/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 381/2019, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), **se admitieron** las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:
 - a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
 - b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
 - c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.
 - d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **se desecharon** las denuncias a las que se asignaron

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

los números de expedientes 429/2019, 430/2019, 431/2019 y 487/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del artículo 71 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- a. La correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, es decir, los vigentes en dos mil diecinueve, del inciso a) de la fracción I, puesto que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, al Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, no le compete la difusión de la información aludida.
- b. La inherente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción del inciso f) de la fracción I, ya que la falta de publicidad de dicha información no era sancionable a la fecha de presentación de las denuncias. La información aludida debe difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que la misma será sancionable hasta que finalice dicho periodo.

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión, a través de la Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El tres del mes inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el acuerdo descrito en el antecedente anterior al Sujeto Obligado; de igual manera, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó el referido acuerdo a los particulares que presentaron las denuncias a las que se asignaron los expedientes 381/2019, 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 431/2019, 487/2019 y 488/2019, y a través de los estrados del Instituto, al ciudadano que interpuso las denuncias a las que se asignaron los expedientes 429/2019 y 430/2019; lo anterior, no obstante que este último señaló correo electrónico para recibir notificaciones, puesto que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se discurre que la dirección de dicho correo no existe o no puede recibir correos.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, en virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

Asimismo, toda vez que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias se desprende que la dirección de correo electrónico señalada por el particular que presentó la denuncias a las que se asignaron los expedientes 429/2019 y 430/2019, para recibir notificaciones, no existe o no puede recibir correos electrónicos, se ordenó que las notificaciones que deban realizarse a éste se efectúen a través de los estrados del Instituto.

QUINTO. El trece de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/3941/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; de igual forma, el dieciocho del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y a los particulares que presentaron las denuncias a las que se asignaron los expedientes 381/2019, 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 431/2019, 487/2019 y 488/2019, y a través de los estrados del Instituto al ciudadano que interpuso las denuncias a las que se asignaron los expedientes 429/2019 y 430/2019.

SEXTO. Por acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/426/2019, de fecha veinte de diciembre del año pasado, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha diez del mes y año referidos. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El diez del presente mes y año, por medio del oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/35/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; de igual forma, el veinte del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y a los particulares que interpusieron las denuncias a las que se asignaron los expedientes 381/2019, 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 431/2019, 487/2019 y 488/2019, y por medio de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

los estrados del Instituto al ciudadano que interpuso las denuncias marcadas con número de expediente 429/2019 y 430/2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

...

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d) y f) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

e) ...

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y

g) ...

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:
- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
 - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- c) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las obligaciones motivo de las denuncias, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los Municipios (Ayuntamientos) Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
		tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
3. Que la información materia de las denuncias referida en el inciso anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) y b) de la fracción II del propio artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Tipos de uso de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

DÉCIMO. Que con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintiséis de noviembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias.

DÉCIMO SEGUNDO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019,
390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019,
430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia sí se encuentra publicada la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- a) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I.
- c) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I y a) de la fracción II.
- d) La justificación de la falta de publicidad de la concerniente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021 y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso f) de la fracción I.
- e) La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del calendario de sesiones del Cabildo celebradas y/o a celebrar, del inciso b) de la fracción II.

2. Que la información del artículo 71 de la Ley General señalada en el punto anterior y que se describe a continuación, se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete:

- a) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I y a) de la fracción II.
- c) La justificación de la falta de publicidad de la concerniente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021 del inciso f) de la fracción I.

d) La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del calendario de sesiones del Cabildo celebradas y/o a celebrar, del inciso b) de la fracción II.

3. Que la información del artículo 71 de la Ley General, precisada en el punto 1, correspondiente al presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I y a las licencias de construcción del inciso f) de la citada fracción, no está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; esto así, en virtud de lo siguiente:

a) Para el caso de la relativa al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I, ya que la misma no cumple los criterios 4 y 6 previstos para dicha información en los Lineamientos.

b) Por lo que se refiere a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de del inciso f) de la fracción I, en razón que las leyendas publicadas por el Sujeto Obligado para justificar la falta de publicidad de la información no están debidamente motivadas.

4. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

a) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.

b) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71.

c) La correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, son FUNDADAS, puesto que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad; esto así, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Toda vez que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, resultó que no estaba publicada la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad.
- b) En razón que el Ayuntamiento no remitió constancia alguna con la que acredite que a la fecha en que se presentaron las denuncias si se encontraba publicada la información materia de las mismas.

2. Que de la verificación virtual realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, con posterioridad a la admisión de la denuncia, resultó lo siguiente:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I y a) de la fracción II.
- La justificación de la falta de publicidad de la concerniente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021 del inciso f) de la fracción I.
- La atinente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del calendario de sesiones del Cabildo celebradas y/o a celebrar, del inciso b) de la fracción II.

b) Que la información del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General y la justificación de la falta de publicidad de la concerniente a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre del año en cuestión del inciso f) de la citada fracción del propio artículo 71, que obra en el sitio de la

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

Plataforma Nacional de Transparencia, no está publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

c) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
- La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71.
- La correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

3. Que el Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, no ha publicado la información señalada en el inciso c) del punto previo, a pesar de haber fenecido el plazo establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva, resultó que dicha información no se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
Último párrafo del artículo 70 de la Ley General	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General e inciso b) de la fracción II del propio artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, a efecto de que en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

a) La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

- b) La justificación de la falta de publicidad de la inherente a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso f) de la fracción I del artículo 71.
- c) La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71 y de las sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento Hocabá, Yucatán, no ha publicado la información relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General y la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley, así como de las sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del citado artículo 71, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de las**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019, 430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

denuncias correspondiente al último párrafo del artículo 70 de la Ley General y a los incisos f) de la fracción I y b) de la fracción II del numeral 71 de la propia Ley; lo anterior, en los términos señalados en el considerando DÉCIMO CUARTO.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO QUINTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Se ordena remitir a los denunciantes y al Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

SEXTO. Se hace del conocimiento de los denunciantes, que en caso de encontrarse insatisfechos con la presente resolución, les asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a los particulares que presentaron las denuncias a las que se asignaron los expedientes 381/2019, 385/2019, 387/2019, 389/2019, 390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 431/2019, 487/2019 y 488/2019, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, de acuerdo con lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en cuanto al

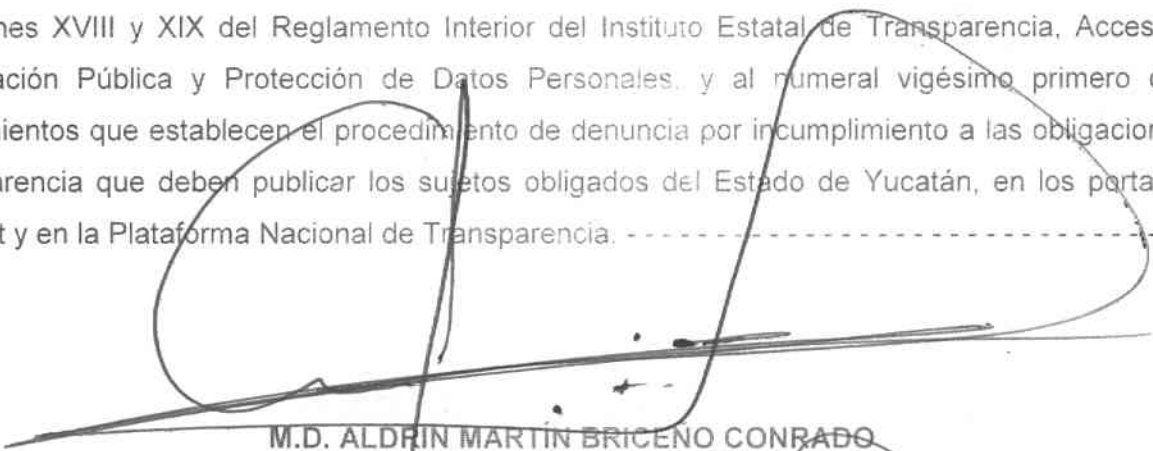
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-034 AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 381/2019 Y SUS ACUMULADOS 385/2019, 387/2019, 389/2019,
390/2019, 423/2019, 424/2019, 426/2019, 427/2019, 428/2019, 429/2019,
430/2019, 431/2019, 487/2019 Y 488/2019.

ciudadano que interpuso las denuncias a las que se asignaron los expedientes 429/2019 y 430/2019, por medio de los estratos del Instituto, en términos de lo acordado en fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán y a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA